



Universidad Nacional de Lanús

001/01

Lanús, 14 FEB 2001

VISTO, el expediente N° 2081/00, de fecha 16 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento ha establecido contacto con la Unión del Personal Civil de la Nación, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio General de Cooperación con el objeto de prestar, en forma recíproca, asistencia, respaldo, asesoría y apoyo cultural, científico y técnico mediante la actuación personal y profesional para fomentar el intercambio y trabajo del personal docente y de estudiantes;

Que en su 8° reunión de 2000, de fecha 17 de noviembre, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio General de Cooperación con la Unión del Personal Civil de la Nación, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA)

La **Universidad de Lanús (UNLa)**, en este acto representada por su Rectora, Dra. Ana Jaramillo domiciliada en 29 de Septiembre 3901 – Remedios de Escalada – Partido de Lanús y la **Unión del Personal Civil de la Nación**, domiciliada en Moreno 1332, de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por su Secretario General, Lic. Andrés Esteban Rodríguez, como expresión del deseo de establecer Programas de Cooperación Institucional Académica, Científica y Técnica, deciden suscribir el siguiente Convenio de colaboración.

CONSIDERANDO

- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar Programas y Actividades Institucionales Académicas Científicas y Técnicas conjuntas.
- La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de experiencias y la realización en conjunto de proyectos que coadyuven al avance científico y a la formación, desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos requeridos para el crecimiento de Argentina
- El deseo de que los programas y proyectos de desarrollo, formación, especialización, capacitación e investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de ambas Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO: Prestar, en forma recíproca, asistencia, respaldo, asesoría y apoyo cultural, científico y técnico mediante la actuación personal y profesional para fomentar el intercambio y trabajo del personal docente y de estudiantes, conforme a programas previamente establecidos.

SEGUNDO: Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

TERCERO: Desarrollar formas y acciones de cooperación en áreas de interés mutuo, tales como, dictado de cursos, carreras, seminarios, realización de congresos, actividades de cooperación científica o técnica, transferencia de tecnología, etc.

CUARTO: Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y


recursos a través de Actas Complementarias, las que una vez aprobadas, pasarán a formar parte de este Convenio en carácter de Anexos.

QUINTO: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos específicos anexos, dependerán laboralmente del organismo que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes.

SEXTO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa como Unidad Ejecutora al Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo y en calidad de representante por parte de la Universidad Nacional de Lanús, al Director de dicho Departamento, el Dr. Oscar Tangelson y a la Fundación Unión por parte de UPCN, representada por su Presidente el Señor Aníbal Pablo Spairani. Se invita a los representantes designados por las entidades mencionadas a suscribir el presente convenio.

SEPTIMO: Para la realización de los Proyectos y Programas de Investigación de Cooperación Científica Técnica, Cursos, Carreras, Seminarios, Congresos, Actividades de Cooperación Científica o Técnica, Transferencia de Tecnología, u otros previstos en el presente Convenio Marco, las partes gestionarán ante entidades nacionales e internacionales en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios, cuando los mismos no se autofinancien.

OCTAVO: Así, de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y un solo efecto, quedando entendido que las obligaciones que este acuerdo asume la UNLa son ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. En Capital Federal a los 12 días del mes de octubre de 2000.


ANDRÉS E. RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO SUPERIOR NACIONAL
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

